



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1948-2013-ANA-AAA-V

Piura,

30 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 025-2012-ANA-AAA JZ V-USNIRH/CEMP/LATO, de fecha 14 de marzo del 2012, emitido por la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - USNIRH AAA JZ-V, sobre rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 463-2011-ANA-AAA JZ-V; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 463-2011-ANA-AAA JZ-V de fecha 09 de noviembre de 2011, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Sernaque Niquen Hilario, para el predio con código catastral 098730, para un área bajo riego de 0,5819 ha y volumen máximo anual de 6 065,1437 m³, ubicado en el Bloque de Riego San Romualdo con código PCHL-09-B46;

Que, el informe del visto, observa la Resolución Directoral del considerando precedente, indicando que el otorgamiento de la licencia de uso de agua para el predio con código catastral 098730 es en el Bloque de Riego San José II con código PCHL-09-B47 y no en el que se menciona en la Resolución Directoral, por lo que se debe corregir de oficio el procedimiento;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Recursos Hídricos; Ley No. 29338 su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 463-2011-ANA-AAA JZ-V, que dice: Bloque de Riego San Romualdo con código PCHL-09-B46, debiendo decir: Bloque de Riego San José II con código PCHL-09-B47.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 463-2011-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer, la notificación de la presente resolución a Sernaque Niquen Hilario, a la Comisión de Regantes Lambayeque y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR